

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.704

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LEY N° 5.554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Ampliase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Gobierno Departamental de Cordillera), por la suma de G. 1.634.078.977 (Guaraníes un mil seiscientos treinta y cuatro millones setenta y ocho mil novecientos setenta y siete), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 2.º Apruébase la ampliación del crédito presupuestario del Gobierno Departamental de Cordillera, por la suma de G. 1.634.078.977 (Guaraníes un mil seiscientos treinta y cuatro millones setenta y ocho mil novecientos setenta y siete), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 3.º Establécese que las autoridades del Gobierno Departamental de Cordillera, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”

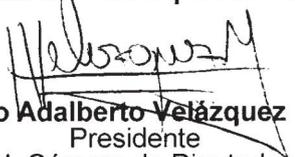
PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/3

LEY N° 5.704

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
 Presidente
 H. Cámara de Diputados


Roberto Acevedo Quevedo
 Presidente
 H. Cámara de Senadores


Del Pilar Eva Medina de Paredes
 Secretaria Parlamentaria


Oscar Salomón
 Secretario Parlamentario

Asunción, *19* de *octubre* de 2016
 Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Dirección de Decretos y Leyes
 Secretaría General
 Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

Horacio Manuel Cartes Jara



Santiago Peña Palacios
 Ministro de Hacienda

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

Pág. 3/3

LEY N° 5.704

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
22 3	GOBIERN. DEPARTAMENTAL DE CORDILLE						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONAL						
21	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	0	0	0	0	1.154.257.663	1.154.257.663
24	RECURSOS CON AFECT. ESPEC. COMPE	0	0	0	0	479.821.314	479.821.314
TOTAL		0	0	0	0	1.634.078.977	1.634.078.977

22-03-2-001-02-00

Entidad :	22 03 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
Tipo de Presup. :	2 PROGRAMAS DE ACCIÓN
Programa :	001 DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
Sub-programa :	02 ASISTENCIA EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEP
Unidad Resp. :	03 GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
520	30	003	03	CONSTRUCCIONES	1.521.286.823	984.138.010	2.505.424.833	0	239.910.657	2.745.335.490
520	30	011	03	CONSTRUCCIONES	881.040.000	-881.040.000	0	0	923.406.130	923.406.130
960	30	003	03	D. PEND. DE PAGO EJ. A.	0	0	0	0	239.910.657	239.910.657
960	30	011	03	D. PEND. DE PAGO EJ. A.	0	0	0	0	230.851.533	230.851.533
TOTAL					2.402.326.823	103.098.010	2.505.424.833	0	1.634.078.977	4.139.503.810
TOTALES					2.402.326.823	103.098.010	2.505.424.833	0	1.634.078.977	4.139.503.810